

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 301 -2022-GRA/GR

Huaraz,

VISTO:

EL Informe N° 001-2022-GRA/AS-023/CS-1/JJLM del Presidente del Comité de Selección AS N°023-2022-GRA-CS-1 de fecha 27 de mayo de 2022, el INFORME N° 3128-GRA/GRAD-SGASA de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales de fecha 30 de mayo de 2022, el Informe N°3326-2022-REGION ANCASH-GRAD/SGABSG de fecha 06 de junio de 2022, el Informe Legal N° 480-2022-GRA/GRAJ de fecha 17 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, siendo los Gobiernos Regionales personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 31 de marzo de 2022 se publicó la convocatoria del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°023-2022-GRA-CS-1-Primera Convocatoria, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH, por un valor referencial de S/ 209,000.00 (Doscientos Nueve Mil con 00/100 Soles);

Que, con fecha 16 de mayo de 2022, el comité de selección procedió con las etapas de apertura, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°023-2022-GRA-CS-1 - Primera Convocatoria, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH, teniendo como resultado al ganador de la buena pro al CONSORCIO NUEVA EDIFICACION, conformado por las Empresas CONSTRUCTORA E INVERSIONES SIFUENTES S.A.C. con RUC N° 20531703589 y GROUP ENERGY PERUVIAN S.A.C. con RUC N° 20600697162, con su oferta económica por la suma de S/ 203,440.54 (Doscientos tres mil cuatrocientos cuarenta con 54/100 Soles).

Que, con fecha 25 de mayo de 2022 se presentó en la mesa de partes de la entidad, la CARTA 004-2022-VQ (SIGGEDO N°2022712 – 1242359) de la empresa V&Q CONSTRUCCION EIRL, en la que se denuncian errores en la evaluación y calificación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro y por ende



se estarían cometiendo presuntos delitos contra los actos administrativos, dado que por error de digitación se consignó un monto ofertado diferente al que está publicado en la plataforma del SEACE, dado que por este error involuntario la oferta del postor quedó en QUINTO lugar del orden de prelación con un monto de S/ 260,000.00 (Doscientos sesenta mil con 00/100 soles), debiendo ser el monto correcto de S/ 180,000.00 (Ciento ochenta mil con 00/100 soles), habiendo podido ocupar el PRIMER lugar en orden de prelación, correspondiéndole pasar a la etapa de calificación;

Que, el comité de selección al tener conocimiento del documento presentado por la empresa V&Q CONSTRUCCION EIRL y teniendo en cuenta que tiene autonomía en sus decisiones, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, procedió a evaluar nuevamente la oferta del Postor V&Q CONSTRUCCION EIRL, teniendo como resultado lo siguiente:

De la revisión de la Oferta Económica registrada en el SEACE por el postor V&Q CONSTRUCCION EIRL, se aprecia que evidentemente se cometió un error de digitación al registrar su oferta en los cuadros de evaluación debiendo de consignar S/ 180,000.00 (Ciento ochenta mil con 00/100 soles) y calificarlo como PRIMERO en orden de prelación, por tanto el comité de selección reconoce haber incurrido en un error involuntario respecto al procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°023-2022-GRA-CS-1 - Primera Convocatoria, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH, por prescindir de las normas esenciales del procedimiento y de la forma prescrita por la norma aplicable;

Que, por lo expuesto, el comité de selección recomienda se declare la NULIDAD DE OFICIO y RETROTRAER hasta la etapa de EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°023-2022-GRA-CS-1 - Primera Convocatoria, cuyo objeto de contratación es el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH, por prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, de acuerdo a lo normado en el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, de aplicación supletoria en estos procedimientos de contratación especial;

Que, mediante Informe N° 003128-GRA/GRAD-SGASA de fecha 30 de mayo de 2022, el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, se dirige al Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, recomendando se declare la NULIDAD DE OFICIO y RETROTRAER hasta la etapa de EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°023-2022-GRA-CS-1-Primera Convocatoria, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH;

Que, mediante Informe Legal N°480-2022-GRA/GRAJ de fecha 17 de junio de 2022, la Gerente Regional de Asesoría Jurídica, es de la opinión que, "corresponde declarar la nulidad del procedimiento de selección..., por causal de contravención a las normas legales y por prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la norma aplicable, al vulnerar el artículo 48 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado de conformidad con el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, retrotrayendo el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°023-2022-GRA-CS-1-Primera Convocatoria, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas", por la causal de contravención a las normas legales y por prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, de conformidad con el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, retrotrayéndolo hasta la etapa de evaluación de ofertas;



Que, la Nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pueda viciar la contratación de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, faculta al Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, solo antes del perfeccionamiento del contrato, cuando se configuren las siguiente causales: i) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente; contravengan las normas legales ii) Contengan un imposible jurídico; iii) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que retrotrae el procedimiento de selección;

Que, siendo ello así, es facultad del Titular de la Entidad **DECLARAR LA NULIDAD** del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, con Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la Autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sus modificatorias y en uso de las atribuciones conferidas conforme a lo establecido en la Ley N° 27867- Ley Orgánica del Gobiernos Regionales;

Que, contando con el visto bueno del Gerente General Regional, la Gerente Regional de Asesoría Jurídica, el Gerente Regional de Administración y el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de oficio la **NULIDAD** del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°023-2022-GRA-CS-1-Primera Convocatoria, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH, **retrotrayéndolo** hasta la etapa de **EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales efectúe la publicación del presente dispositivo a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la información la publicación de la presente resolución en el Portal de la Institución www.regionancash.gob.pe, dentro del plazo de dos días hábiles contados desde su emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GOBERNACIÓN REGIONAL
ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
Gobernador Regional (p)



